

RESOLUCIÓN N° 0268 31 JUL 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el almacenamiento de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por el establecimiento ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ, con identificación tributaria No 900.336.111 - 7, representada legalmente por la señora ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO, con cedula de ciudadanía No. 26.870.163, ubicada en el municipio de La Paz, departamento del Cesar."

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 09455 de fecha 14 de agosto de 2024, la **ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ**, con identificación tributaria No 900.336.111 - 7, presentó plan de contingencia para revisión y para avocar conocimiento por parte de CORPOCESAR.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGPRC – 3700 – 992 – 2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, la coordinación del GIT para la gestión de PML, RESPEL y COP (actualmente: coordinación del GIT para la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), producción y consumo sostenible), requiere a la **ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ**: "acogerse a lo establecido en la resolución 0667 del 29 de diciembre de 2023, el cual establece y adopta los términos de referencias para la elaboración y presentación de planes de contingencias para el control de derrames en el manejo y/o almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas en el departamento del cesar."

Que, una vez realizada la verificación documental de la información allegada por el establecimiento, mediante radicado número 09455, se evidencia que dicha información no se acoge a lo establecido en la resolución 0667 del 29 de diciembre de 2023 que adopta los términos de referencias para la elaboración y presentación de planes de contingencias para el control de derrames en el manejo y/o almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**0268 31 JUL 2025**

"Por medio de la cual se decreta el

desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, presentado por la **ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ**, con identificación tributaria No 900.336.111 - 7, representada legalmente por la señora ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO, con cedula de ciudadanía No. 26.870.163, ubicada en el municipio de La Paz, departamento del Cesar." 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para el establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ**, con identificación tributaria No 900.336.111 - 7, ubicada en el municipio de La Paz, Cesar; presentada por la señora ELCIA MARINA ZULETA QUINTERO, representante legal, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la **ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ**, con identificación tributaria No 900.336.111 - 7, para que en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, entregue a Corpocesar el Plan de contingencias de que trata el artículo 7 del decreto 050 del 16 de enero de 2018, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en los respectivos Términos de Referencia mediante la Resolución No. 0667 del 29 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Archivar el Expediente CPRC-113-2024.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de **ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ**, con identificación tributaria No 900.336.111 - 7, o a su apoderado legalmente constituido.

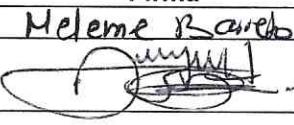
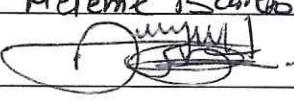
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 JUL 2025**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Meleine Barreto / Pasante	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran/ Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.	
Aprobó	Almes Granados/ Asesor de Dirección General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CPRC-113-2024